

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL DIECISIETE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

En San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 25 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y siendo las once horas del día ocho del mes de mayo de dos mil diecisiete, reunidos en la sala de juntas de la Contraloría del Ejecutivo, el Comité de Transparencia llevó a cabo la presente sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes integrantes:

1. Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo y Presidente del Comité de Transparencia.
2. Licenciada en Derecho María de Lourdes Teomitzi Solís, Directora de Modernización de la Administración Pública y Participación Social y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.
3. Licenciada en Derecho Norma García Valencia, Encargada de la Dirección Jurídica y Vocal del Comité de Transparencia.
4. Licenciado en Ciencias Políticas Josafat Severo Contreras Domínguez, Director de Informática y Vocal del Comité de Transparencia.
5. Licenciado en Administración de Empresas Turísticas Christian Alejandro Flores Suárez, Director Administrativo y Vocal del Comité de Transparencia.
6. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez, Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y Vocal del Comité de Transparencia.
7. Licenciado en Mercadotecnia Fernando Jarek Zamora González, Responsable de la Unidad de Transparencia.
8. Licenciado Alejandro Martínez Quiroz, Jefe de Departamento de Responsabilidades Administrativas.

A continuación, la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaración del quórum legal.
3. Reserva de la información de todas las resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, respecto a la petición realizada por el ciudadano Alejandro Antonio Pardo Guzmán.
4. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. Estando presentes y de acuerdo los integrantes del Comité de Transparencia, se hace el pase de lista para dar inicio con el desarrollo de la misma.
2. Acto seguido, se declara la existencia del quórum legal para llevar a cabo la Segunda Sesión extraordinaria del año dos mil diecisiete; en consecuencia, se considerarán como plenamente válidos y obligatorios los acuerdos que de ésta se deriven.
3. En uso de la palabra del Licenciado Alejandro Martínez Quiroz, Jefe de Departamento de Responsabilidades Administrativas, refiere que una vez consultada y valorada la petición realizada por el ciudadano Alejandro Antonio Pardo Guzmán, solicita al Comité de Transparencia de la Contraloría del Ejecutivo la reserva de la Información de las resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de servidores públicos en términos de artículo 7, 24, 25 fracción VI, 61 fracción VI, 92, 98, fracción I, 105 fracciones VII, VIII, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en apego a los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, toda vez que el ciudadano Alejandro Antonio Pardo Guzmán, con fecha tres de mayo del año en curso, presentó ante esta Contraloría del Ejecutivo, una solicitud de acceso a la información, consistente en todas y cada una de las resoluciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública del Estado de

Tlaxcala ahora Contraloría del Ejecutivo, a partir del día quince de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, sin embargo, dicha información es considerara como reservada en razón a la información que se contiene, por lo siguiente: la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, está facultada para recibir, registrar y tramitar las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos, organizaciones y autoridades en relación con las acciones de las dependencias y entidades y de los servidores públicos adscritos a las mismas, para su debida atención, posteriormente conocer e investigar los actos u omisiones recabando toda la información para instaurar procedimiento de responsabilidad administrativa y finalmente dictar la resolución que en Derecho corresponda, no obstante, tales resoluciones deben cumplir jurídicamente con requisitos de fondo y de forma, debidamente fundados y motivados, conteniendo en cada una de ellas el nombre o nombres de los ciudadanos que presentaron la denuncia o queja respectiva, la narración de los hechos denunciados, el nombre del servidor o servidores públicos involucrados, así como datos personales y laborales de estos últimos, por lo tanto, la divulgación de toda esta información contenida en las resoluciones respectivas causaría un acto de molestia a los ciudadanos que hacen de conocimiento actos u omisiones de responsabilidad administrativa, así como a los servidores públicos a quien o quienes se les instauró procedimiento de responsabilidad administrativa, por contener el razonamiento de la conducta que de manera particular incurrió, causando una violación al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se debe salvaguardar los Derechos Humanos de los ciudadanos respecto a la protección a su persona, papeles y a la protección de sus datos personales, siendo un compromiso y responsabilidad de esta Contraloría del Ejecutivo, velar por esos Derechos Humanos, asimismo, es importante referir que la información contenida en una resolución seguida a manera de Juicio, es información confidencial que involucra a determinadas personas y que surte efectos únicamente para las partes en el citado Juicio o Procedimiento, por lo que la divulgación surtiría un daño moral o psicológico, incluso si la resolución es en sentido absolutorio, además, al contener datos de persona identificada o identificable, el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, señala que será información confidencial aquella que presenten los particulares a

los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a ello, y para que se pueda permitir el acceso a información confidencial se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, siendo en el caso en particular, que cualquier ciudadano que sufra una afectación por actos u omisiones de algún servidor público, tiene el Derecho a presentar una queja o denuncia ante esta Contraloría del Ejecutivo, sin que exista la posibilidad de realizar una divulgación de su narración de hechos o su afectación, ya que se estaría afectando su integridad moral, razones legales por las cuales tomo a consideración que las resoluciones que se dicten con motivo de procedimientos de responsabilidad administrativa, mantengan en carácter de reservada y confidencial, pues de no hacerse así, se estaría incurriendo en una violación a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, pues en la misma se otorga el Derecha a la protección de datos personales hacia los particulares.

ACUERDOS

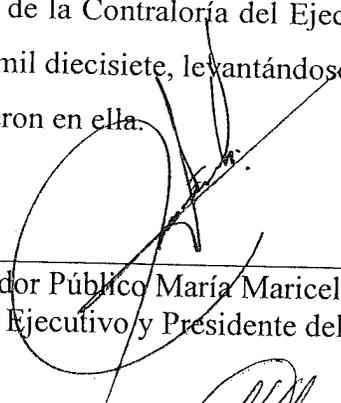
PRIMERO: Como primer acuerdo en la sesión se establece que será información reservada todas y cada una de las resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de servidores públicos, resoluciones que serán de carácter reservado de manera total, mismos que obran en los archivos de esta Contraloría del Ejecutivo, por un plazo de cinco años, en términos del artículo 93 fracción IV, 96 fracción II, 105 fracciones VII, VIII, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, debido a que la vida privada y los datos personales serán protegidos, la cual solo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, y divulgar tal información causaría un acto de molestia, debiéndose salvaguardar los Derechos de los ciudadanos respecto a la protección a su persona, papeles y a la protección de sus datos personales, pues es compromiso y responsabilidad de esta Contraloría del Ejecutivo, velar por esos Derechos y en general se violaría los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al divulgar los hechos denunciados que fueron recabados en una investigación que debe ser confidencial y reservada, asimismo, vulnera la conducción de

los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, y se excedería en cuestionamientos tendientes a las conductas u omisiones por las cuales fueron sancionados los servidores públicos, ya que se consideraría un acto discriminatorio.

Con fundamento en los artículos 39, 92, 93, 95 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Comité de Transparencia validan la reserva de la información para los efectos correspondientes.

4. Clausura de la sesión.

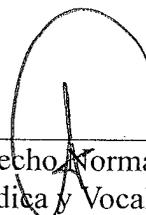
No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría del Ejecutivo, siendo las trece treinta horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, levantándose la presente para constancia y firmando al calce quienes intervinieron en ella.



Contador Público María Maricela Escobar Sánchez.
Contralor del Ejecutivo y Presidente del Comité de Transparencia.



Licenciada en Derecho María de Lourdes Teomitzi Solís.
Directora de Modernización de la Administración Pública y Participación
Social y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.



Licenciada en Derecho Norma García Valencia.
Encargada de la Dirección Jurídica y Vocal del Comité de Transparencia.



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y Vocal del Comité de
Transparencia.

Licenciado en Ciencia Política Joséfat Severo Contreras Domínguez.
Director de Informática y Vocal del Comité de Transparencia.

Licenciado en Administración de Empresas Turísticas Christian Alejandro Flores Suárez.
Director Administrativo y Vocal del Comité de Transparencia.

Licenciado en Mercadotecnia Fernando Jarek Zamora González.
Responsable de la Unidad de Transparencia.

Licenciado Alejandro Martínez Quiroz.
Jefe de Departamento de Responsabilidades Administrativas.